

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/470/2022

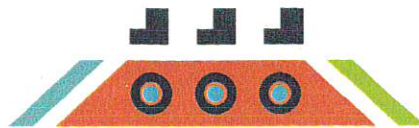
CONTRATO POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**; **LIC. VIOLETA NOVA GOMEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**, **L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, EL **ARQ. JAIME GARCÍA ARAUJO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**, COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA, Y COMO TESTIGO EL **C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA, TESORERO MUNICIPAL** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL MUNICIPIO**”, Y POR OTRA PARTE, **AISE TECNOLOGÍA Y SERVICIO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. PEDRO UGARTE NOVA**, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”

I.1. DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 27 Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, y 78 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 92 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

I.2. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 101, COLONIA CENTRO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/470/2022

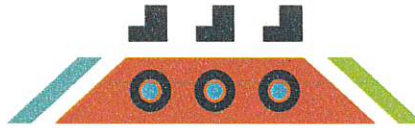
52300, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTV850101GLA.

I.3. QUE EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE AUTORIZÓ **AL C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO COMO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024**, CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

I.4. COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EXPEDIDO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNÓ A LA LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE VALIDAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS POR TAL MOTIVO INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.5. QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, COMPARECE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IX Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

1.6 QUE MEDIANTE **DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 002/2022** DE FECHA, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE DICTAMINÓ QUE ES VIABLE ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA **IR/TV/DA/002/2022** REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE **EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF)**, PARA LA DIRECCIÓN OBRAS PÚBLICAS A FAVOR DE LA EMPRESA **AISE TECNOLOGÍA Y SERVICIO, S.A. DE C.V.**



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/470/2022

1.7 QUE, CON FECHA, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL LICENCIADO VICTOR RIVERA LÓPEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, **EMITIÓ EL FALLO DE ADJUDICACIÓN 002/2022**, A FAVOR DE **AISE TECNOLOGÍA Y SERVICIO, S.A. DE C.V.**, TODA VEZ QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS SOLICITADOS EN LAS BASES CONCURSALES.

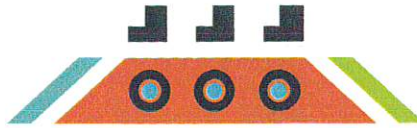
1.8 DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN II DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA PRESENTE MODALIDAD CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

II.- DE “EL PROVEEDOR”

II.1.- QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **AISE TECNOLOGÍA Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** O CON SU ABREVIATURA **AISE TECNOLOGÍA Y SERVICIO, S.A. DE C.V.**, ESTÁ CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADA ANTE LA FE DE DEL C. LIC. MIGUEL SOBERÓN MAINERO, NOTARIO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE RIO MISSISSIPPI NÚMERO SESENTA Y CINCO INTERIOR TRES, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06500, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE NÚMERO ATS180616G98, CON NÚMERO DE FOLIO idCIF: 18060412248, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LO QUE ACREDITA CON COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEBIDAMENTE COTEJADA CON SU ORIGINAL, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/470/2022

II.4.- QUE EL **C. PEDRO UGARTE NOVA** ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE OTORGADA ANTE LA FE DE EL LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NÚMERO SETENTA Y OCHO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA Y CON EJERCICIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EN EL CUAL SE HACE CONSTAR QUE SE DESIGNA AL **C. PEDRO UGARTE NOVA** COMO **ADMINISTRADOR ÚNICO** CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS MODIFICADAS O EXTINGUIDAS DE FORMA ALGUNA, LAS FACULTADES CON QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE.

II.5.- EL **C. PEDRO UGARTE NOVA**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO IDMEX1813315248.

II.6.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE CUENTA CON PERSONAL QUE POSEE LA CAPACIDAD, ACTITUD, FACULTAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO O ACTIVIDAD, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- QUE ESTÁ DISPUESTO A CUMPLIR CABALMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO A SOLICITUD DEL **“EL MUNICIPIO”**.

II.8.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

III.- DE “LAS PARTES”

III.1.- EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ENTREGAR A **“EL MUNICIPIO”**, **EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:



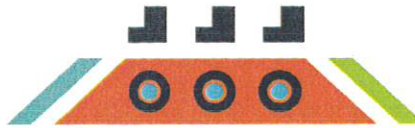
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/470/2022

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	COMPUTADORA WS ESCRITORIO, HP Z1 G6 TWR (662B7LA#ABM), PROCESADOR INTEL CORE I7-10700 8C. MEMORIA RAM 16 GB, 512 SSD, M.2, GFX NVIDIA T400 2 GB, WINDOWS 10 PRO (64 BITS). PARA APLICACIONES DE SOFTWARE PROFESIONALES SELECCIONADAS DESDE EL DISEÑO CAD EN 2D/3D HASTA LA CREACIÓN DE CONTENIDO DE VR DE ENTRADA. MONITOR P27V LED 27" FHD 1920X1080 100 VESA, HDMI/VGA 3 YRS.	PIEZA	16	\$44'218.00	\$707'488.00
SUB TOTAL					\$707'488.00
I.V.A.					\$113'198.08
TOTAL					\$820'686.08

NOTA: LOS NÚMEROS DE SERIE DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEBERÁN SER RELACIONADOS EN LA FACTURA QUE EMITA “EL PROVEEDOR”.

SEGUNDA. - LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE “EL MUNICIPIO” MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1º DE DICIEMBRE DE 2022, INFORMO QUE EL EQUIPO ENTREGADO POR EL PROVEEDOR CUENTA CON CARACTERÍSTICAS SUPERIORES A LAS ORIGINALMENTE OFERTADAS, SIN QUE EL ÁREA USUARIA TENGA INCONVENIENTE ALGUNO EN RECIBIRLOS TODA VEZ QUE EL PRECIO SERA RESPETADO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS LO CONTEMPLA EN SU ARTÍCULO 70; EQUIPO QUE CUENTA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y COSTO SIGUIENTE:



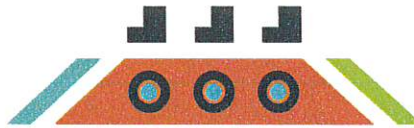
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/470/2022

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP Z1 G9 TWR 17 (74S53LA#ABM) INTEL CORE i7 12700, MEMORIA RAM 16GB, 512 SSD, GFX NVIDIA T400 4GB, WINDOWS 11 PRO, MONITOR 27" ULTRA ODYSSEY BR-933094.	PIEZA	16	\$44'218.00	\$707'488.00
				SUB TOTAL	\$707'488.00
				I.V.A.	\$113'198.08
				TOTAL	\$820'686.08

TERCERA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL IMPORTE POR LA COMPRA DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE **\$707'488.00** (SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESO 00/100 M.N.), MÁS **\$113'198.08** (CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE **\$820'686.08** (OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.) LOS CUALES SE PAGARÁN EN MONEDA NACIONAL, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, ENTREGA DE LOS BIENES Y FIRMA DE DOCUMENTO DE ENTERA SATISFACCIÓN

LOS PRECIOS SON CONSIDERADOS FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA. INCLUYENDO “**EL PROVEEDOR**” TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS, CONSIDERANDO TODOS LOS CONCEPTOS DEL PRESENTE CONTRATO QUE REQUIERE “**EL MUNICIPIO**”, POR LO QUE “**EL PROVEEDOR**” NO PODRÁ AGREGAR COSTO EXTRA ALGUNO, YA QUE LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/470/2022

CUARTA. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA A “EL MUNICIPIO”, DE EL EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE “EL MUNICIPIO” DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

QUINTA. - “EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LA FACTURA QUE SE ORIGINE POR MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE EL EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACTURA DE LOS SERVICIOS, SE PRESENTARÁ EN FORMA ELECTRÓNICA ORIGINAL, CON LOS ESTÁNDARES DEFINIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DEBERÁ CONTEMPLAR TODOS LOS DATOS Y REQUISITOS FISCALES APLICABLES, DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

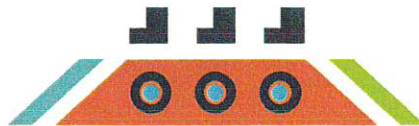
LAS FACTURAS DEBERÁ CONSIGNAR: LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES; LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO; EL DESGLOSE DEL I.V.A. Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS POR EL PROVEEDOR; ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA. SE DEBERÁ ADICIONAR EL NÚMERO DE CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN. LAS FACTURAS DEBERÁN EMITIRSE A NOMBRE, DOMICILIO FISCAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE Y CONTAR CON EL NOMBRE Y LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PROPORCIONAR POR ESCRITO EL NÚMERO DE LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO Y COPIA DEL ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA, CON ORIGINAL PARA SU COTEJO.

SEXTA. - **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 128, 129, 130, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ GARANTIZAR A NOMBRE DE “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. LA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** DEL PRESENTE CONTRATO SE CONSTITUIRÁ POR EL DÍEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL MÁXIMO A PAGAR, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR

Página 7 de 14



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/470/2022

AGREGADO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DICHA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR”.

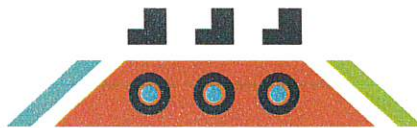
2. LA **GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS** DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES.

LA GARANTÍA QUE PRESENTE “EL PROVEEDOR” TENDRÁ EL CARÁCTER DE INDIVISIBLE Y DEBERÁN:

- 1) EXPEDIRSE A FAVOR DE “EL MUNICIPIO”.
- 2) LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- 3) LA REFERENCIA DE QUE LA GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
- 4) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- 5) EL SEÑALAMIENTO DEL NOMBRE DEL PROVEEDOR FIADO.
- 6) LA CONDICIÓN DE QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 7) LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR OFICIO POR “EL MUNICIPIO”.

EN RELACIÓN CON LOS PUNTOS ANTERIORES, TRATÁNDOSE DE CHEQUE CERTIFICADO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ACOMPAÑAR AL CHEQUE EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA EL SIGUIENTE TEXTO:

“ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTIZA, EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE DEBERÁ EMITIR NUEVA FIANZA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O DE CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.”



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/470/2022

PARA LIBERTAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL MUNICIPIO”, PREVIA REALIZACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

SÉPTIMA. - “EL MUNICIPIO” SE RESERVA EL PAGO DE EL EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AUNQUE EL EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD O DE FORMA PARCIAL, COMPROMETIÉNDOSE “EL PROVEEDOR” A CAMBIARLOS EN CASO DE QUE TUVIERAN ALGÚN DESPERFECTO Y QUE DICHOS EQUIPOS INFORMÁTICOS NO CUENTEN CON LAS NORMAS DE CALIDAD.

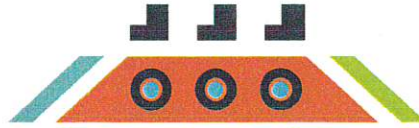
“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PAGAR A “EL MUNICIPIO”, UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA QUE NO SE SUMINISTREN LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS A QUE HACE MENCIÓN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A “EL PROVEEDOR”, Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EN CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL POR LA VENTA DE LOS BIENES QUE DEBA REALIZAR “EL PROVEEDOR” EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, EL CUAL NO DEBERÁ DE REBASAR EN CONJUNTO EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD ESTABLECIDA ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS

NOVENA. - SIENDO “EL PROVEEDOR” EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y “EL PROVEEDOR”, ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A “EL MUNICIPIO” DE CUALQUIERA DE ELLAS. POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A “EL MUNICIPIO” COMO PATRÓN SUSTITUTO.

“EL PROVEEDOR” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS QUE PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL

Página 9 de 14



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/470/2022

MUNICIPIO”, POR LO QUE ESTARÁ OBLIGADO A DEJARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, O RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA. - “**EL PROVEEDOR**” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR “**EL MUNICIPIO**” EN EL LUGAR PACTADO PREVIAMENTE.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y/O BIENES MUEBLES QUE SE ADQUIERAN EN EL OBJETO MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD CORRESPONDIENTES.

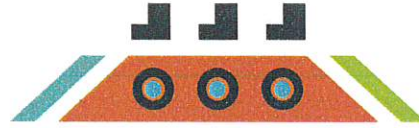
IGUALMENTE SE OBLIGA “**EL PROVEEDOR**” A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO, DE “**EL MUNICIPIO**”.

“**EL PROVEEDOR**” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LOS UNIFORMES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE ENTREGA A “**EL MUNICIPIO**” CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” SE COMPROMETE PLENAMENTE A BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO SUFICIENTE Y NECESARIO A FIN DE QUE “**EL MUNICIPIO**” ENTREGUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA GARANTÍA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN VERIFICADAS Y VALIDADAS EN LAS DIVERSAS ESTANCIAS ESTATALES Y FEDERALES.

DÉCIMA PRIMERA. - PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SE ENTENDERÁ POR SUBCONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL “**EL PROVEEDOR**” ENCOMIENDA A OTRA EMPRESA LA EJECUCIÓN DE ALGUNA PARTE DE LAS ACCIONES DEL CONTRATO; EN VIRTUD DE LA PROHIBICIÓN EXPRESA PARA “**EL PROVEEDOR**” DE HACER EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES POR OTRO.

CUANDO “**EL PROVEEDOR**” PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE A “**EL MUNICIPIO**”, EL CUAL RESOLVERÁ EN LA MISMA FORMA SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

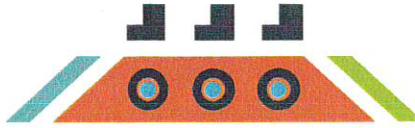
CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/470/2022

A PESAR DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO" A LA SUBCONTRATACIÓN, "EL PROVEEDOR" PERMANECERÁ COMO ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN ADECUADA Y EN TIEMPO, DE LOS UNIFORMES DESCRITOS EN EL CONTRATO Y DE LOS ACTOS, INCUMPLIMIENTOS, OMISIONES Y NEGLIGENCIAS EN QUE INCURRA MANTENDRÁ A " EL MUNICIPIO" A SALVO DE CUALQUIER PÉRDIDA O EROGACIÓN POR ESTA CAUSA

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", Y AL RESPECTO, ACEPTAN QUE CUANDO "EL MUNICIPIO" SEA QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO, ÉSTE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO DE DICHA RESCISIÓN OTORGÁNDOLE EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA QUE SE EXPONGA A LO QUE SU DERECHO CONVenga, TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, " EL MUNICIPIO", CONTARÁ CON EL PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER ANALIZANDO LAS PRUEBAS Y ARGUMENTOS HECHOS VALER, EMITIENDO RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO INICIA LA ENTREGA DE BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MÁS TARDAR EN LA FECHA PACTADA, O EN LA QUE LE SEÑALE "EL MUNICIPIO" COMO LÍMITE.
2. SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
3. SI "EL PROVEEDOR" NO EJECUTA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES O BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".
4. SI SIENDO EXTRANJERO "EL PROVEEDOR", SOLICITA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.
5. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
6. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.
7. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA PARTE DE LOS BIENES SIN OBTENER DE "EL MUNICIPIO" LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO.
8. SI "EL PRÓVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE " EL MUNICIPIO".
9. SI "EL PROVEEDOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/470/2022

10. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS, O A LAS ÓRDENES DE “EL MUNICIPIO” EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO.

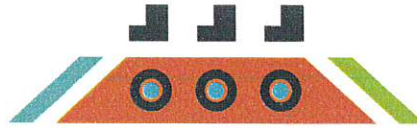
“EL MUNICIPIO” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - “EL PROVEEDOR” SÓLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES YA ENTREGADOS A “EL MUNICIPIO” Y ESTE LE EXPIDA Y APRUEBE POR ESCRITO DICHA CESIÓN.

DÉCIMA CUARTA. - “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “EL MUNICIPIO” TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y QUE SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL MUNICIPIO”, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO.

DÉCIMA QUINTA.- TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE “EL MUNICIPIO” LE PROPORCIONE A “EL PROVEEDOR” PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL PROHIBIÉNDOSE TODA DIVULGACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER O PARA CUALQUIER FIN; ASÍ COMO CUIDAR EN FORMA DEBIDA QUE SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AUXILIARES O REPRESENTANTES NO DIVULGUEN INFORMACIÓN RELACIONADA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO O LAS QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA COMPRA-VENTA; ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE. POR LO TANTO, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/470/2022

CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE.

DÉCIMA OCTAVA. - “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR TRIPPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A DOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



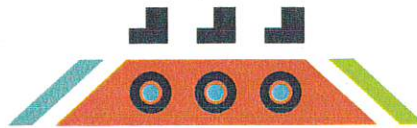
POR “EL AYUNTAMIENTO”
C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL
VALLE, MÉXICO.


LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

ÁREA USUARIA

ARQ. JAIME GARCÍA ARAUJO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.


L.C. VÍCTOR RIVERA LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

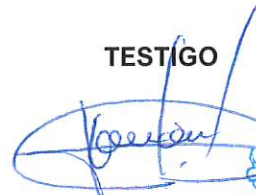
CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/470/2022

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”



C. PEDRO UGARTE NOVA
REPRESENTANTE LEGAL
AISE TECNOLOGÍA Y SERVICIO, S.A.
DE C.V.

TESTIGO



C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA
TESORERO MUNICIPAL
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

TESORERÍA

TENANGO DEL VALLE
2022-2024

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO **TV/DA/CRM/IR002/470/2022** CELEBRADO EL DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CON RELACIÓN A LA COMPRAVENTA DE **EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)**

